CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
190925 394306
12:57:02
25/09/2019

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA · FIDE

ACTUACION NOTARIAL

N 024403748

FOLIO 1277.- PRIMERA COPIA.- "SUSTITUCION DE PODER: "ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" a favor de los Doctores Mauro ARCUCCI y otros.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Septiembre de dos mil diecinueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos como se indica a continuación: **Santiago Patricio DEANE**, argentino, nacido el día 13 de Marzo de 1979, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.183.903, domiciliado en la calle Cerrito número 1010, de esta Ciudad; mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; INTERVIENE: En nombre y representación de la sociedad con sede legal en esta Ciudad, calle Cerrito número 1010, denominada "ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", CUIT número 30-50004977-0, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de Mayo de 1947, bajo el número 220, al folio 399, del Libro 47, Tomo A, de Estatutos Nacionales, en su carácter de Apoderado de la misma, según Poder General Judicial, otorgado por escritura número 92, de fecha 9 de Marzo de 2017, ante mí, al folio 197, en mi carácter de Escribano Subrogante, del Registro Notarial número 648, cuya primera copia tengo de manifiesto para este acto, contiene facultades suficientes para este otorgamiento, se encuentra vigente, sin haber sufrido modificación alguna, según lo asegura el apoderado y en fotocopia autenticada se encuentra agregada por cabeza de la escritura pasada al folio 86, de este mismo Registro Notarial número 1568, protocolo del año 2018.- Y EL COMPARECIENTE, en el carácter invocado, luego de asegurar la vigencia de la representación que inviste, EXPONE: Que haciendo uso de la facultad de sustituir poderes que el mandato relacionado contiene, SUSTITUYE PARCIALMENTE el mismo, por el plazo de **DOS AÑOS** a contar del día de la fecha, a favor de los Doctores **Mauro ARCUCCI**, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.872.539; **Esteban SUAREZ**, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.663.122; **María Clara MONFERINI BO-**

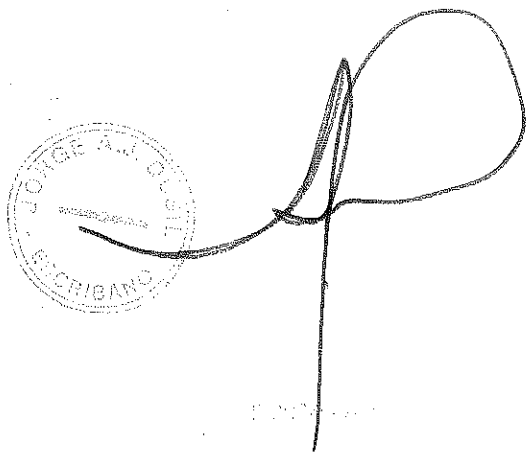
N 024403748

RACCHIA, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.636.533; **Maximiliano ROMERO ALVAREZ**, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.967.452; **Tatiana KAZAKEVICH**, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.245.540; **Franco Sebastián LAMBERTO**, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.739.784; **Tomás CAMBIASSO AROZARENA**, titular del Documento Nacional de Identidad número 39.068.877; **Marianela SUAREZ**, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.621.423; **Matías Ezequiel GETTE**, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.072.533; **Camila GIANGRECO**, titular del Documento Nacional de Identidad número 38.497.425; **Horacio Daniel SUAREZ PERALTA**, titular del Documento Nacional de Identidad número 92.670.007; **Francisco BORCHARDT**, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.039.128; **Joaquín SARMIENTO**, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.079.895; **Francisco José ELIZALDE**, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.980.302; y **Tomás Agustín APPLEYARD**, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.499.582, para que en nombre y representación de la sociedad **"ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA"**, y actuando cualesquiera de ellos en forma conjunta, separada o indistinta, puedan intervenir en la defensa de sus intereses en todos los juicios y/o mediaciones que al presente tenga pendiente o se le susciten en el futuro y ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, ya sea como parte actora, demandada o cualquier otro carácter.- A tal efecto los Apoderados podrán presentarse ante los Señores Jueces, de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales de todo el territorio de la República Argentina, como asimismo ante los organismos paritarios, arbitrales o de cualquier otra naturaleza, de carácter laboral, impositivo o previsional, creados o a crearse, con escritos, escrituras, testimonios, títulos, partidas y toda clase de documentos públicos y privados que fueran menester y se exijan; intervenir en procesos de mediación, asistir a reuniones y audiencias, firmar convenios, actas, notifica-

ciones, acuerdos y homologarlos, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, tercerías y reconvenciones; oponer y contestar excepciones; apelar, tachar o renunciar a este derecho; interponer recursos legales, decir de nulidad, recusar, declinar, o prorrogar jurisdicciones; producir todo género de pruebas e informaciones; tachar testigos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, martilleros, escribanos y peritos de toda índole, aceptando o impugnando sus operaciones y peritajes; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, testimonios, intimaciones y cédulas; remitir citaciones y notificaciones; ya sea por carta, carta documento, telegramas simples o colacionados, con o sin aviso de recepción; solicitar actas de comprobación; realizar o solicitar inventarios; solicitar testimonios e inscripciones; agregar o desglosar documentos; compulsar libros; poner y absolver posiciones; asistir a juicios verbales y a exámenes periciales de toda clase y al cotejo de documentos, firmas y letras; interpelar, interponer o renunciar recursos legales; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros, arbitradores o amigables componedores; desistir, allanarse, conciliar, transar y pedir caducidad de instancia; prestar o deferir juramentos; pedir medidas cautelares preventivas o definitivas y sus levantamientos; conceder quitas y esperas; acordar términos; prestar, aceptar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles o comerciales; asistir a juntas de acreedores; hacer, aceptar, rechazar o novar concordatos, adjudicaciones y cesiones de bienes u otros convenios; verificar y observar créditos y sus graduaciones; pedir rehabilitaciones; pagar o cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, dando y exigiendo los recibos del caso; celebrar toda clase de acuerdos, arreglos y transacciones, judicial o extrajudicialmente; recibir una cosa por otra; intervenir en todos los incidentes que se susciten; hacer valer, aceptar o rechazar casos fortuitos o de fuerza mayor; hacer novaciones; efectuar denuncias policiales, iniciar querellas y desistir de las mismas; intervenir en la ejecución de sentencias; pedir la venta judicial de los bienes de los deudores, tramitar juicios suce-

N 024403749

sorios en los cuales la Sociedad tenga interés o sea parte; iniciar acciones criminales, hacer denuncias, pedir careos, declaraciones testimoniales, informativas e indagatorias, y la aplicación de las penas correspondientes, oponerse o no a excarcelaciones bajo cualquier caución, otorgar protestos y protestas, oír autos y sentencias, entender en incidentes y finalmente promover y concluir conciliaciones, arreglos y transacciones, judicial o extrajudicialmente, como asimismo cobrar, percibir, abonar, exigir y otorgar recibos y realizar cuantos más actos sean necesarios para el desempeño de la representación que se les confiere.- AGREGA EL COMPARECIENTE: Que la presente sustitución no implica la renuncia al mandato que sustituye en este acto, que se reserva el derecho de revocarla total o parcialmente cuando así lo creyere necesario, y que los nombrados mandatarios no podrán sustituir el presente poder.- LEO la presente escritura al compareciente, quien en prueba de conformidad y aceptación la otorga y firma ante mí, Escribano Autorizante, doy fe.- Santiago Patricio DEANE.- Ante mí: Jorge A.J. DUSIL - Escribano.- Está mi firma y mi sello".- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1277, del Registro Notarial número 1568, a mi cargo.- Para **LOS APODERADOS**, expido la presente **PRIMERA COPIA**, en los Sellos de Actuación Notarial, Serie N números 024403748 y 024403749, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

L 015222763

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano JORGE ANTONIO JOSE DUSIL obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 190925394306/A . La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, miércoles 25 de septiembre de 2019

ESC. BEATRIZ LEONOR BRAILOVSKY
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

Signature Not Verified
Digitally signed by TATIANA KAZAKEVICH
Date: 2021.03.23 11:25:26 ART